



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

Vistos, el informe N° 000015-2026-DIA-DGIA-VMPCIC-VLB/MC, de fecha 22 de enero de 2026, el informe N° 000140-2026-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha de 26 de enero de 2026; y los expedientes N° 4000-2026, N° 4279-2026 y N° 8727-2026, a través de los cuales se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado “LA CASA DE LAS NIÑAS PECULIARES”, y;

CONSIDERANDO:

Que, en los Títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra “*Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector*”;

Que, el Artículo 77º del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura “*(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)*”;

Que, asimismo, el numeral 78.8 del Artículo 78º del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de “*Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos*”;

Que, el Artículo 2º de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: “*toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía*”;

Que, el numeral 2 del Artículo 3º del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet, circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;

Que, el Artículo 7º del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. *Solicitud, con carácter de Declaración Jurada*, 2. *Descripción y Programa del espectáculo*, 3. *Tarifario de entradas al espectáculo y en caso de espectáculos de folclore internacional*,



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia*

se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, con el Expediente N.^º 4000-2026 de fecha 12 de enero de 2026, la Asociación Cultural Lima New Stage Group, debidamente representada por doña Vera Pérez-Luna Cannon, solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo denominado “*LA CASA DE LAS NIÑAS PECULIARES*”, por realizarse del 3 de junio al 5 de julio de 2026 en el Teatro Municipal de Surco, sito en calle Sacramento 236, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante Expediente N.^º 4279-2026 de fecha 13 de enero de 2026, la administrada adjunta el texto escénico de la obra;

Que, a través de Carta N.^º 121-2026-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 20 de enero de 2026, se solicita a la administrada consigne, de manera inteligible, cada una de las zonas que comprende el aforo del teatro con el tarifario y aforo correspondiente;

Que, con fecha 21 de enero de 2026 la administrada cumple con subsanar la observación formulada en la carta, mediante el Expediente N.^º 8727-2026;

Que, “*LA CASA DE LAS NIÑAS PECULIARES*” es un proyecto teatral escrito y dirigido por Rodrigo Falla Brousset, basado en la obra del escritor estadounidense Ransom Riggs. Cuenta con un elenco conformado por Alexandra Graña, Daniela Camaiora, Daniela Darcourt, Ximena Palomino, Fernanda Llanos, Giuliana Muente, Gustavo Mayer, Sebastián Stimman, Rowi Prieto, Ximena Galiano, Diego Salinas y Raúl Romero Valle;

Que, es una obra que presenta a Elizabeth, una mujer que en su juventud fue una reconocida vedette. Ahora, se encuentra a la espera de sus cinco hijas quienes llegarán para celebrar el cumpleaños de mamá, después de años de distancia. Cada una de las hijas llegan con sus historias y frustraciones a cuestas, aunque con ilusiones por lograr. Sin embargo, lo que comienza como una agradable reunión y reencuentro se convierte en una vorágine en la que cada personaje se enfrentará a sus miedos, entre secretos familiares, amores imposibles y confesiones inesperadas y las heridas que deja el pasado;

Que, asimismo, de acuerdo con la solicitud, la obra “*LA CASA DE LAS NIÑAS PECULIARES*”, es una puesta en escena que presenta elementos característicos de la manifestación cultural de teatro, en particular de Teatro Musical, pues se trata de un espectáculo en el que se fusiona la música, el canto y la danza para desarrollar una dramaturgia con una narrativa de inicio a fin;

Que, de acuerdo al Informe N°000015-2026-DIA-DGIA-VMPCIC-VLB/MC, en relación al contenido cultural del espectáculo “*LA CASA DE LAS NIÑAS PECULIARES*” es una puesta en escena que aborda las complejas dinámicas familiares y los procesos de construcción de la identidad personal y colectiva. Permite explorar aspectos como la memoria emocional, los vínculos intergeneracionales, la aceptación de las diferencias, la salud emocional y el rol de la mujer en distintas etapas de la vida. Es una obra que promueve la importancia de valores como el diálogo, la empatía, la tolerancia y el respeto;

Que, el contenido del espectáculo “*LA CASA DE LAS NIÑAS PECULIARES*”, se encuentra estrechamente vinculado con los usos y costumbres que se comparten en el ámbito internacional, nacional. Es una obra que, mediante el humor y la sátira, aborda temas vinculados con la vida cotidiana como las relaciones afectivas, los roles familiares, las dinámicas de pareja, el empoderamiento femenino y los cambios sociales contemporáneos. Se advierte así que, se trata de una presentación que preserva los derechos fundamentales recogidos en la Constitución Política del Perú;



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

Que, en relación al mensaje y aporte al desarrollo cultura, se trata de un espectáculo teatral que aporta al desarrollo cultural. Se trata de una puesta en escena que genera en el público una reflexión social, identificación emocional y sensibilización, pues las canciones populares de las décadas de los años 80, 90 y 2000 se tornan un recurso cultural que apela a la memoria colectiva del público facilitando la conexión emocional entre generaciones. La obra constituye un espectáculo que, más allá del entretenimiento, configura una experiencia cultural en concordancia con los principios de promoción cultural y acceso democrático a las artes escénicas;

Que, de la revisión del expediente se advierte que “LA CASA DE LAS NIÑAS PECULIARES”, es un espectáculo que no promueve mensajes en contra de valores superiores como la dignidad de las personas, la vida, la igualdad, la solidaridad o la paz; tampoco incita al odio o la violencia contra personas, animales y cualquier otro ser vivo, la intolerancia, y no afecta al medio ambiente. Es así que, se trata de un espectáculo que representa un aporte concreto al desarrollo cultural, que afirma la identidad cultural de los ciudadanos y promueve la reflexión sobre los temas relevantes que contribuyan al desarrollo integral de la Nación;

Que, con relación al acceso popular del espectáculo, en la solicitud se precisa que el espectáculo “LA CASA DE LAS NIÑAS PECULIARES” por realizarse del 3 de junio al 5 de julio de 2026 en el Teatro Municipal de Surco, sito en calle Sacramento 236, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima;

Que, cuenta con un aforo total de 436 espectadores y se presenta en funciones del 3 de junio al 5 de julio de 2026, tiene como precios en las funciones de Jueves A Domingo en la sección Todos Me Miran (105 entradas) el costo de S/ 138.00 (ciento treinta y ocho y 00/100 soles); como precio Noa Noa (106 entradas) el costo de S/ 105.00 (ciento cinco y 00/100 soles); como precio Provócame (120 entradas) el costo de S/ 90.00 (noventa y 00/100 soles); como precio Un Rayo De Sol (60 entradas) el costo de S/ 80.00 (ochenta y 00/100 soles) y como precio Eternamente Bella (41 entradas) el costo de S/ 45.00 (cuarenta y cinco y 00/100 soles). Asimismo, para las funciones de Miércoles Populares, tiene como precio la zona Todos Me Miran (105 entradas) el costo de S/ 99.00 (noventa y nueve y 00/100 soles); como precio Noa Noa (106 entradas) el costo de S/ 79.00 (setenta y nueve y 00/100 soles); como precio Provócame (120 entradas) el costo de S/ 59.00 (cincuenta y nueve y 00/100 soles); como precio Un Rayo De Sol (60 entradas) el costo de S/ 49.00 (cuarenta y nueve y 00/100 soles) y como precio Eternamente Bella (41 entradas) el costo de S/ 45.00 (cuarenta y cinco y 00/100 soles). El tarifario enmarcado a otros precios, tiene como precio Preventa 1 zona Todos Me Miran (105 entradas) el costo de S/ 99.00 (noventa y nueve y 00/100 soles); como precio Noa Noa (106 entradas) el costo de S/ 79.00 (setenta y nueve y 00/100 soles); como precio Provócame (120 entradas) el costo de S/ 59.00 (cincuenta y nueve y 00/100 soles); como precio Un Rayo De Sol (60 entradas) el costo de S/ 49.00 (cuarenta y nueve y 00/100 soles) y como precio Eternamente Bella (41 entradas) el costo de S/ 45.00 (cuarenta y cinco y 00/100 soles). También, tiene como precio Preventa 2 la zona Todos Me Miran (105 entradas) el costo de S/ 109.00 (ciento nueve y 00/100 soles); como precio Noa Noa (106 entradas) el costo de S/ 89.00 (ochenta y nueve y 00/100 soles); como precio Provócame (120 entradas) el costo de S/ 69.00 (sesenta y nueve y 00/100 soles); como precio Un Rayo De Sol (60 entradas) el costo de S/ 59.00 (cincuenta y nueve y 00/100 soles) y como precio Eternamente Bella (41 entradas) el costo de S/ 45.00 (cuarenta y cinco y 00/100 soles). Cabe resaltar que en cada categoría de entrada se consideran los asientos F11, F12, F13 y F14 espacios destinados para personas en silla de ruedas conforme a la distribución del recinto;



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia*

Que, si bien no existe regulación sobre el monto y la forma de calcular el costo de acceso popular, se estima que el costo de las entradas de la zona Eternamente Bella, que cuenta con un total de 41 entradas por función, es ascendente a S/ 45.00, se enmarca dentro del criterio de acceso popular, toda vez que en la práctica dicho monto no representan una barrera que impida el acceso a las personas para disfrutar de manifestaciones culturales artísticas; por lo tanto, de la evaluación realizada se advierte que el tarifario presentado cumple con el criterio de acceso popular;

Que, en base a ello, mediante Informe N° 000140-2026-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, se concluye que el espectáculo denominado “LA CASA DE LAS NIÑAS PECULIARES”, cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el Artículo 34º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo de teatro al espectáculo denominado “LA CASA DE LAS NIÑAS PECULIARES” por realizarse ” por realizarse del 3 de junio al 5 de julio de 2026 en el Teatro Municipal de Surco, sito en calle Sacramento 236, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Precíse que la realización del espectáculo calificado estará supeditada a la autorización de la entidad nacional competente.

Artículo 3º.- Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber de la administrada, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

Artículo 4º.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el Artículo 1º de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas a través de los Expedientes N° 4000-2026, N° 4279-2026 y N° 8727-2026.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia*

Artículo 5°.- Notifíquese la presente Resolución a la administrada para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

MARIA CARINA MORENO BACA
DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES